



VERACRUZ

CIRCULAR 05/2015 MEDIANTE LA CUAL SE INSTRUYE Y SE REITERA AL PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO A CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS VINCULADOS A LOS MISMOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4, 5, 6, fracción XI, 18, fracción I, 19, y 30, fracciones XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 1, 3, 5, 8, 9, 10, y 11 fracción XIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; y

Toda vez que, para estar en aptitud de llevar a cabo una correcta investigación con relación a personas desaparecidas, esta Fiscalía General del Estado, ha emitido las normas jurídicas siguientes:

1. **ACUERDO 25/2011 POR EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA DE PERSONAS DESAPARECIDAS**, firmada el 4 de julio de 2011, y publicada el 19 de julio de 2011, en la Gaceta Oficial del Estado número 219;
2. **CIRCULAR 01/2011 POR EL CUAL SE REITERA EL CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 25/2011 EN EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA DE PERSONAS DESAPARECIDAS**, firmada el 2 de diciembre de 2011, y
3. **CIRCULAR 01/2012, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO 25/2011 Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LAS DENUNCIAS DE PERSONAS DESAPARECIDAS**, firmada el 31 de enero de 2012.

No obstante, en virtud de que a estas disposiciones no se les ha dado el debido cumplimiento, es menester emitir otra, reiterativa en el mismo sentido, para efecto de que los Fiscales, Peritos, Policías y todo aquel personal que preste apoyo operativo, acaten este compromiso ineludible que tienen en su carácter de elementos que colaboran en la investigación.

En razón de lo anterior, se expide la siguiente:

CIRCULAR 05/2015

- a) Los Fiscales, Peritos, Policías, y todo aquel personal que preste apoyo operativo de la Fiscalía General del Estado, deberán dar cumplimiento, sin excusa alguna, en tratándose de personas desaparecidas, a lo estipulado en los siguientes documentos normativos:
- I. **ACUERDO 25/2011 POR EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA DE PERSONAS DESAPARECIDAS;**
 - II. **CIRCULAR 01/2011 POR EL CUAL SE REITERA EL CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 25/2011 EN EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, y**
 - III. **CIRCULAR 01/2012, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO 25/2011 Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LAS DENUNCIAS DE PERSONAS DESAPARECIDAS.**
- b) Tratándose de niñas, niños y adolescentes desaparecidos, fuera de los casos en que se aplique la Alerta "AMBER", los Fiscales, Peritos, Policías, y todo aquel personal que preste apoyo operativo de la Fiscalía General del Estado, deberán atender la desaparición con la debida diligencia, tomando en consideración el interés superior de la niñez, destacando las obligaciones de coordinación que ante tales circunstancias deben observar con otras autoridades, en términos de lo dispuesto por:
- I. Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2012;
 - II. Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012, y
 - III. Tratados internacionales relativos a la materia, en los que el estado mexicano sea parte.



VERACRUZ

- c) Los Fiscales Regionales, Fiscales Coordinadores Especializado, y el Fiscal de Investigaciones Ministeriales, deberán distribuir la presente, así como la normatividad mencionada en la misma, a todo el personal adscrito a las Fiscalías a su cargo, a efecto de que se cumplan estrictamente en sus términos.
- d) En caso de incurrir en incumplimiento, por cualquiera de los servidores públicos que tenga la obligación de vigilar o aplicar las disposiciones que se emiten en la presente, se hará del conocimiento de la Visitaduría General, a fin de que imponga las sanciones administrativas y/o legales correspondientes.
- e) La presente Circular entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Dada en la Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz; a los diecisiete del mes de septiembre del año dos mil quince.

EL FISCAL GENERAL

LIC. LUIS ÁNGEL BRAVO CONTRERAS